



REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



2023



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir”.*
- Que,** el artículo 386 de la referida norma, señala que: *“El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales”.* (...).
- Que,** el artículo 387 numeral 2 de la norma citada, indica que: *“Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay”.* (...).
- Que,** el artículo 8, literal f; de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). - Fines de la Educación Superior. – La educación superior tendrá los siguientes fines: señala que: *“Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional”* (...).
- Que,** el artículo 93 de la referida norma determina que: *“ El principio de calidad establece la búsqueda continua, aturo-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.*



- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos de Régimen Académico. - en sus numerales. - señala que: “(...) 2. *Promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creatividad para satisfacer necesidades y efectivizar el ejercicio de derechos de las personas, de los pueblos y de la naturaleza; 3. Incentivar la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; 4. Incentivar la circulación y transferencia nacional y regional de los conocimientos y tecnologías disponibles, a través de la conformación de redes de innovación social, de investigación, académicas y en general, para acrecentarlos desde la práctica de la complementariedad y solidaridad;*” (...).
- Que,** el artículo 6 de la norma citada, determina que: “*El Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales estará integrado por las siguientes instituciones, organismos y entidades: (...) en su numeral 4. Actores Generadores y Gestores del Conocimiento: (...) literal b) Las instituciones de educación superior;*” (...).
- Que,** el artículo 4 literal b; del Reglamento de Régimen Académico. - *Funciones sustantivas.* – “*Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios*”. (...).
- Que,** el artículo 29 de la norma citada. - La investigación institucional. - dispone que: “*Las IES, a partir de su naturaleza, fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, definirán sus regulaciones internas y/o políticas de investigación*”.
- Que,** el artículo 35 de la citada norma. - Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. – sostiene que: “*Las IES cuyas fortalezas o dominios académicos se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos,*



sociales, culturales y ambientales podrán formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Las IES podrán articular estos proyectos de investigación con las necesidades de cada territorio, país o región. Las IES propenderán a implementar espacios de innovación y centros de transferencia”.

Que, el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala que: *“Actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos; b) Realizar investigación para la comprensión, recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;”.* (...).

Que, el Artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece que: *“Un dominio académico consiste en las fortalezas científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas demostrada por la universidad, con base en su trayectoria académica e investigativa, personal académico altamente calificado, infraestructura científica y gestión pertinente del conocimiento. La universidad formulará su planificación institucional, la oferta académica, los proyectos de investigación científica, tecnológica o de creación artística, los proyectos de vinculación articulando los dominios académicos y las líneas de investigación, los cuales podrán ser de carácter disciplinar e interdisciplinaria”.*

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, el Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, RESUELVE EXPEDIR el:

REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. - El presente reglamento tiene como objeto definir el proceso, lineamientos y requisitos para conformar, inscribir, evaluar, certificar y dar seguimiento a los Grupos de Investigación de la Universidad de Guayaquil (GIUG) para asegurar el cumplimiento de las



políticas de ciencia, tecnología e innovación social en el marco de los dominios de investigación de la Universidad de Guayaquil.

Art. 2. Ámbito. - El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el personal académico con carga horaria designada a investigación y estudiantes de la Universidad de Guayaquil, que formen parte de un Grupo de Investigación.

CAPÍTULO II

DE LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 3. Definición de los Grupos de Investigación. – Se entiende por Grupo de Investigación a una unidad de organización y gestión de las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y social. Es de naturaleza funcional, presenta características estructurales dinámicas, y en él convergen un conjunto de personas que desarrollan de manera coordinada actividades de investigación.

Art. 4. Alcance de los Grupos de Investigación. – Los Grupos de Investigación abordarán temáticas vinculadas a las líneas de investigación institucional, formulando problemas de su interés, trazando un plan de acción, implementando cooperativamente programas y proyectos, compartiendo en alguna medida instalaciones, equipos y otros recursos; y generando en conjunto productos de conocimiento tangibles y verificables sobre sus temas de interés. Siendo de carácter disciplinario o multidisciplinario.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPECTOS GENERALES Y OBJETIVOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 5. Aspectos Generales. – Se considerarán aspectos generales de los Grupos de Investigación los siguientes:

- a) Son los grupos que impulsan la investigación dentro de los Centros de Excelencia afines a los diferentes dominios científicos.
- b) Podrán ser reconocidos por la Universidad de Guayaquil al cumplir con los requerimientos establecidos del reglamento para el efecto.
- c) Podrán asociarse con otros Grupos de Investigación a efectos de presentarse a convocatorias abiertas, mediante convenio suscrito por la autoridad competente.

Art. 6. Objetivos. - Los Grupos de Investigación tendrán que cumplir con los siguientes objetivos:



- a) Motivar a los docentes-investigadores y estudiantes de grado y posgrado a contribuir con los objetivos socioeconómicos del país a través de la investigación, transferencia de tecnología e innovación y revalorización de los conocimientos tradicionales y memoria histórica.
- b) Proponer estrategias financieras para el desarrollo de la investigación y la generación de producción de la ciencia, tecnología e innovación y revalorización de los conocimientos tradicionales y memoria histórica.
- c) Estimular la capacidad de trabajar en equipo y la formación de grupos interdisciplinarios de investigación.
- d) Promover la interacción entre docentes y estudiantes hacia la búsqueda de información y generación de conocimiento.
- e) Fomentar la carrera del docente-investigador a partir de la pirámide científica.
- f) Formar y participar en redes de investigación

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 7. Fin. - Un grupo de investigación será preferiblemente, pero no exclusivamente interdisciplinario. Estará constituido por profesores investigadores/as (titulares o contratados); además, personal encargado de áreas técnicas de la universidad y estudiantes de grado y postgrado (miembros transitorios).

Art. 8. Estructura. - Los Grupos de Investigación estarán integrados por al menos diez (10) miembros, conforme las siguientes determinaciones:

- a) Existirá un (1) Coordinador del GIUG propuesto ante el Decano de la Facultad de la Unidad Académica. El Coordinador deberá ser un docente a tiempo completo y evidenciar una trayectoria de investigación basada en su producción científica y participación en proyectos de investigación.
- b) Contará con seis (6) docentes investigadores de la Universidad de Guayaquil afines a las líneas y sub-líneas de investigación del dominio científico al que pertenezca el Grupo de Investigación, de los cuales mínimo dos deben ser PhD.
- c) Tendrá al menos 3 estudiantes de grado y/o posgrado.

Se valorará la participación de investigadores externos nacionales y/o internacionales donde se debe evidenciar una trayectoria de investigación basada en su producción científica y participación en proyectos de investigación de los últimos cinco años. La participación de investigadores externos no es excluyente.



CAPÍTULO V

DE LA FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 9. Funciones del Coordinador/a. – El Coordinador de un Grupo de Investigación será responsable de cumplir con las siguientes funciones:

- a) Planificar y coordinar la ejecución de actividades anuales que incluya la formulación de proyectos de investigación y su presentación al Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado de la Facultad y los Centros de Excelencias;
- b) Mantener actualizado el estado del Grupos de Investigación;
- c) Planificar el cronograma de reuniones mensuales para el seguimiento de las actividades programadas;
- d) Promover la participación multidisciplinaria y/o colaborativa con otros Grupos de Investigación, redes de investigadores nacionales o internacionales;
- e) Gestionar las sesiones científicas del GIUG que aseguren la generación de conocimiento, asesoría a los integrantes y resultados de las investigaciones en publicación y divulgación de la producción científica;
- f) Crear espacios de socialización en encuentros con otros investigadores de las diferentes Facultades y/o Centros de Excelencia u otras instituciones que tengan experiencia en relaciones con Grupos;
- g) Gestionar el seguimiento de los avances, evaluación de la calidad del desempeño del GIUG y promocionar información a instancias de la estructura del sistema de investigación de la Universidad de Guayaquil;
- h) Asegurar la aprobación anual de mínimo un proyecto de investigación orientada a una o varias líneas o sub-líneas de investigación afín al dominio científico para financiamiento interno y/o externo, en los términos de referencias establecidos en convocatorias internas o externas, nacionales o internacionales;
- i) Formalizar en la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento las inclusiones o retiros de los miembros del GIUG, asegurando disponer de la documentación habilitante aprobada por la Facultad o Centro de Excelencia;
- j) Podrán proponer motivadamente, la creación de una nueva línea y sub-líneas de investigación para su análisis y aprobación;
- k) Representar al GIUG en los actos públicos internos o externos de carácter institucional, previa autorización.

Art. 9. Funciones de los docentes-investigadores. – Los docentes-investigadores del GIUG será responsable de cumplir con las siguientes funciones:

- a) Dirigir tesis de pre y/o posgrado relacionadas a proyectos de investigación aprobados;



- b) Proponer reformas y/o diseños curriculares a programas de grado o posgrado, que estén orientados a la investigación;
- c) Gestionar el financiamiento interno y externo para proyectos de investigación;
- d) Promover la obtención de patentes y/o registros de propiedad intelectual;
- e) Organizar procesos de divulgación científica y transferencia del conocimiento;
- f) Presentar al menos un artículo científico en una revista de alto impacto anualmente; en el caso de artículos que requieran pagos para su publicación, se solicitará se gestione el financiamiento a la Jefatura de Cultura Científica de la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento.
- g) Participar como ponente en seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales. En reconocimiento al aporte científico la UG financiará la asistencia al evento, siempre que cuente con los elementos habilitantes y requisitos para el pago.

Art. 10. Funciones de los estudiantes investigadores. – Los estudiantes investigadores del GIUG será responsable de cumplir con las siguientes funciones:

- a) Participar en actividades programadas en los Proyectos y/ o Semilleros de Investigación gestionados por el GIUG.
- b) Gestionar su tiempo de manera autónoma y responsable para cumplir con los compromisos académicos e investigativos establecido por el GIUG.
- c) Participar como ponente en seminarios, congresos y otros eventos regionales, nacionales o internacionales producto de investigaciones.

CAPÍTULO VI

DE LOS REQUISITOS PARA CONFORMACIÓN, INSCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 11. Conformación. - Para que los Grupos de Investigación afines con el dominio científico de la Universidad de Guayaquil puedan conformarse deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los docentes-investigadores deben contar con experiencia certificada en investigaciones afines al dominio científico, líneas o sub-líneas correspondientes.
- b) Los docentes-investigadores deben estar registrados y/o acreditados en la plataforma del Sistema de Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores nacionales y extranjeros (RNI-SENESCYT), y presentar el certificado al momento de la postulación.
- c) Contar con al menos dos (2) publicaciones en revistas indizadas en alto impacto (SCOPUS y/o WEB OF SCIENCE) durante los últimos 5 años.



- d) Los docentes-investigadores deben alcanzar un puntaje mínimo de 70 puntos de acuerdo con la tabla de indicadores de calificación de méritos para poder integrar los Grupo de Investigación (Anexo 6).
- e) Los estudiantes de grado o posgrado deberán cumplir con los lineamientos indicados por el Vicerrectorado Académico para la participación en investigación, y demostrar su participación en proyectos de iniciación científica.
- f) Los estudiantes de posgrado estar vinculado con la línea de investigación afín al grupo en el que se inscribe.

Art. 12. Inscripción. - Para que los Grupos de Investigación afines con los dominios científicos de la Universidad de Guayaquil puedan inscribirse en los Decanatos de las Unidades Académicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Entregar ficha de Inscripción llena y firmada (Anexo 2)
- 2. Cumplir con todos los requisitos dentro de la conformación del Grupo de Investigación.
- 3. Incluir hoja de vida actualizada de cada uno de los integrantes con sus documentos de respaldo (Descargar Hoja de Vida del registro SENESCYT).
- 4. Entregar el Plan de Trabajo por el tiempo propuesto de duración del grupo (Anexo 3).

Art. 13. Evaluación. - Para que los Grupos de Investigación afines con los dominios científicos de la Universidad de Guayaquil puedan evaluarse en la Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Todos los documentos habilitantes de la Inscripción.
- b) Dictamen de aprobación del Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado de la Unidad Académica e informe de pertinencia y relevancia (Anexo 4).
- c) Dictamen de aprobación del Consejo de Facultad de la Unidad Académica.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO, RECONOCIMIENTO E INCENTIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 14. Seguimiento y Evaluación. - La Coordinación de Investigación y Gestión del Conocimiento a través de la Jefatura de Programas y Proyectos de Investigación realizará la evaluación semestral de la producción científica de los Grupos de Investigación, la misma que será aprobada frente al Consejo Consultivo de Investigación y Gestión del Conocimiento considerado el cumplimiento de los siguientes aspectos de acuerdo con su plan de trabajo:

- a) Artículos científicos publicados y/o aceptados en revistas con indexación de alto impacto;



- b) Ponencia en seminarios, congresos u otros eventos científicos regionales o internacionales;
- c) Trabajos de grado y posgrado generados;
- d) Participación multidisciplinaria y/o en colaboración con redes de investigación;
- e) Patente o registros de propiedad intelectual generados;
- f) Ejecución de procesos para la divulgación científica y transferencia del conocimiento;
- g) Propuesta de nuevos programas de grado o posgrado y/o reformas a diseños curriculares y que estén orientados a la investigación;
- h) Fondos externos obtenidos para el desarrollo de investigación

Art. 15. Reconocimiento e Incentivos. - A fin de fortalecer la investigación científica de los integrantes del Grupo de Investigación, tendrán acceso a los siguientes incentivos, gestionados a través del Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización:

- a) Asignación de horas de investigación según Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.
- b) Recibir un reconocimiento público por los logros y aportes alcanzados que contribuyan a cumplir los criterios de acreditación de la Universidad de Guayaquil.
- c) Capacitación especializada en el marco de la operatividad de los Laboratorios de Investigación donde desarrollan la investigación.
- d) Vincularse con otros investigadores, redes u otras entidades relacionadas a la investigación nacional e internacional.
- e) Participar en eventos de Investigación gestionados por el Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización.
- f) Poder recibir remuneración adicional si el proyecto es externo, conforme el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES, DISOLUCIÓN Y ACTIVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 16. Sanciones. – Las faltas cometidas por los integrantes de los Grupos de Investigación podrán ser sancionadas conforme la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad de Guayaquil, sin perjuicio de las demás acciones legales a las que haya lugar.

Art. 17. Disolución. - Los Grupos de Investigación podrán ser disueltos bajo las siguientes consideraciones:



1. Por no cumplir con el mínimo de integrantes establecidos en el artículo 8 del presente reglamento;
2. Por incumplimiento de la producción comprometida, así como de los informes y reportes periódicos a presentar.

La disolución deberá realizarse en todo caso luego del cumplimiento de los proyectos y contratos vigentes en ese momento.

La disolución del Grupo de Investigación será declarada por el Consejo de Facultad, por una de las dos causales previamente mencionadas, posterior a diez días de haber recibido la notificación para que puedan defender y subsanar el incumplimiento, en el caso de no existir ninguna subsanación, se procederá a disolver el Grupo de Investigación y se comunicará de la decisión al Grupo de Investigación y al Decanato de Investigación, Posgrado e Internacionalización.

CAPÍTULO IX

DE LOS ESTADOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art. 18. Estados. - El Consejo Científico de la Unidad Académica a la cual pertenece el Grupo de Investigación, en cumplimiento de sus funciones mantendrá actualizado semestralmente el estado de los grupos, con la emisión del dictamen respectivo, entre los que pudieren ser:

- a) **Vigente:** El Grupo cumple con sus objetivos, temporalidad y resultados esperados.
- b) **Cancelado:** El grupo se inhabilita por razones de fuerza mayor, causas técnicas o fortuitas debidamente fundamentadas que impiden la ejecución y estas pueden ser:
 - Por ausencia del Coordinador del Grupo de Investigación y el deseo de los integrantes del Grupo de no cubrir su coordinación y continuar con las actividades.
 - Por no remitir de forma reiterada los informes parciales respectivos del grupo de investigación.
 - Cuando se evidencian irregularidades en la gestión administrativa o financiera en el uso de los recursos.
 - Si el cumplimiento de sus actividades no ha superado el 50% del desarrollo de sus metas, habiendo cumplido ya el 75% de la temporalidad del grupo, siempre que estas no hayan sido reportadas en informes semestrales.
- c) **Finalizado:** Aquellos grupos que han cumplido satisfactoriamente con los objetivos, temporalidad, presupuesto, producción científica, proyectos esperados, fondos externos obtenidos y resultados esperados.



CAPÍTULO X

DE LA AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y ADHESIÓN DE TEMPORALIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Art. 19. Ampliación y Renovación. – El Grupo de Investigación podrá motivar por medio del Consejo Científico de la Unidad Académica proponente y con resolución del Consejo de Facultad, en dónde se permitirá la renovación total de la temporalidad del Grupo de Investigación siempre que este haya cumplido exitosamente el desarrollo de sus actividades, metas y resultados.

Para esto, el Coordinador será renovado y se deberá permitir integrar a nuevos docentes pertenecientes a la institución para así corresponder con la alternancia y actualización del grupo, quienes se unirán a los integrantes anteriores.

En caso de que el Grupo no haya cumplido satisfactoriamente el desarrollo de sus metas dentro de la temporalidad planificada, siempre que cuente con el dictamen favorable del Consejo de Científico de la Unidad Académica proponente y la resolución del Consejo de Facultad, se permitirá la extensión de hasta solo 1 año, siempre que se haya cumplido con al menos el 70% de las metas planificadas y no podrán considerar la renovación del grupo de investigación.

Art. 20. Adhesión. - Para que un docente investigador de la UG y/o investigador externo quiera adherirse a un Grupo de Investigación acreditado, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar carta de intención de adhesión al Grupo de Investigación afín a su línea de investigación, dirigida al Coordinador del Grupo de Investigación.
- b) Ser director y/o investigador de un proyecto FCI aprobado (docente-investigador de la UG), en el caso de investigador externo evidenciar formar parte de un proyecto de investigación.
- c) Hoja de vida en la que evidencie la producción científica de los últimos 5 años afín al Grupo de Investigación al que se quiera adherir.
- d) Presentar cronograma de actividades a realizar y productos que aportarán al cumplimiento anual de los objetivos del Grupo de Investigación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para la viabilización de lo contemplado en el presente REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, se aplicarán las Bases de la Convocatoria



vigente para la inscripción, evaluación, actualización y certificación de Grupos de Investigación de la Universidad de Guayaquil aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

SEGUNDA: El accionar del investigador acorde al tipo de investigación que realice será regulado por los reglamentos superiores vigentes.

TERCERA: Todo integrante de un Grupo de Investigación de la Universidad de Guayaquil que participe en el desarrollo de alguna investigación de cualquier tipo y que incumpla con los articulados descritos en el presente Reglamento para la Formación de Grupos de Investigación será evaluado y sancionado conforme a la normativa disciplinaria vigente, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: En el presente REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, entrará en vigor a partir de su publicación en el repositorio institucional de la Universidad de Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Dr. Francisco Morán Peña, PhD.
RECTOR

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que, el “REGLAMENTO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL”, fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 32 realizada el 05 de septiembre de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE32-305-05-09-2023; y, en segundo debate en la sesión extraordinaria No. 34 realizada el 14 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSU-UG-SE34-315-14-09-2023.

Guayaquil, 11 de octubre de 2023

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 1

FICHA INSCRIPCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

1. DESCRIPCIÓN	
Nombre del Grupo (en español)	
Nombre del Grupo (otro idioma) [optativo]	
Acrónimo	
Web del grupo [optativo]	
1. Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Tecnología de Sistemas Constructivos____ 2. Desarrollo Local y Emprendimiento Socioeconómico Sustentable____ 3. Ciencias Básicas, Bioconocimiento y Desarrollo Industrial____ Dominio 4. Ecosistemas de Salud____ s 5. Biotecnología, Biodiversidad y Sostenibilidad de los Recursos Naturales____ 6. Modelos Educativos Integrales e Inclusivos____ 7. Fortalecimiento de la Institucionalización Democrática____ 8. Cultura, Subjetividad y Participación Ciudadana____	
Líneas de investigación (máximo 800 caracteres)	
2. COORDINADOR DEL GRUPO	
Apellidos, Nombre	
Registro SENESCYT	
Facultad y Carrera	
Correo electrónico	
Teléfono	
3. COMPOSICIÓN	
Número total de miembros	
Número de investigadores externos	
4. HISTORIAL DEL GRUPO (referido a los últimos 5 años)	
Número de artículos Alto Impacto	
Número de artículos Impacto Regional	
Número de libros internacionales	
Número de libros nacionales	
Número de capítulos en libro internacional	
Número de capítulos en libro nacional	
Número de contribuciones a Congresos de carácter internacional	
Número de contribuciones a Congresos de carácter nacional	
Número de Patentes Propiedad intelectual	



Número de tesis grado dirigidas los miembros del grupo y defendidas en los últimos 2 años	
Número de tesis de posgrado defendidas en los últimos 5 años por los miembros del grupo	
5. PROYECTOS ACTIVOS (en los últimos 5 años):	
Número de proyectos de investigación internacionales	
Número de proyectos de investigación nacionales	
6. INFRAESTRUCTURA	
Infraestructura mínima necesaria para que el grupo de investigación comience a trabajar. (maximo 400 caracteres)	

Firma del Coordinador del GIUG

Nombre:

CI:



ANEXO 2

FORMATO PARA PLAN DE TRABAJO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El Coordinador del Grupo de Investigación presentará su propuesta de Plan de Trabajo TRIANUAL considerando los siguientes aspectos:

Nombre del Grupo (en español):

Nombre del Grupo (otro idioma) [optativo]:

Acrónimo:

Sitio Web del grupo [optativo]:

Dominio de investigación:

Línea de investigación:

Áreas de conocimiento de la UNESCO:

Sectores de Incidencia:

Resumen (máximo 800 caracteres):

Antecedentes,

Objetivos

Impacto científico, social, beneficiarios

Resultados esperados.

Coordinador del Grupo de Investigación

Apellidos, Nombre

Título o Grado Profesional

Facultad y carrera a la que pertenece

Correo electrónico

Teléfono

Experiencia Científica:

Artículos de alto impacto

Artículos de impacto regionales

Libros

Capítulos de libros

Ponencias Contribuciones a Congresos de carácter internacional y/o nacional

Patentes, propiedad intelectual

Listado de Miembros (adjuntar Hojas de vida)



- Plan de trabajo (detallar alcances anuales y trianual)
- Proyectos de investigación

Responsable (s)	Proyecto	Acciones por realizar Año 1	Acciones por realizar Año 2	Acciones por realizar Año 3	Hitos de resultado	Indicadores de resultado por cada hito

- Artículos científicos alto impacto

Investigador (es)	Año 1				Año 2				Año 3				Total
	Artículos Q4	Artículos Q3	Artículos Q2	Artículos Q1	Artículos Q4	Artículos Q3	Artículos Q2	Artículos Q1	Artículos Q4	Artículos Q3	Artículos Q2	Artículos Q1	

- Artículo científico impacto regional

Investigador (es)	Año 1				Año 2				Año 3				Total
	Indexación Scielo	Indexación Redalyc	Indexación Latindex 2.0	Otros Indicar	Indexación Scielo	Indexación Redalyc	Indexación Latindex 2.0	Otros Indicar	Indexación Scielo	Indexación Redalyc	Indexación Latindex 2.0	Otros Indicar	



Investigador o investigadores que participarán en ponencias juntos o de forma individual	Año 1		Año 2		Año 3		Total	
	Ponencia Nacional	Ponencia Internacional	Ponencia Nacional	Ponencia Internacional	Ponencia Nacional	Ponencia Internacional	Ponencia Nacional	Ponencia Internacional
	Fecha. Link	Fecha. Link						

- Ponencias nacionales e internacionales
- Capacitaciones/movilidad

Responsable (s)	Capacitaciones/movilidad	Acciones por realizar Año 1	Acciones por realizar Año 2	Acciones por realizar Año 3	Hitos de resultado	Indicadores de resultado por cada hito

- Conformación o participación en redes nacionales y/o internacionales

Investigador o investigadores que pertenecen a la Red de Investigación	Año 1	Año 2	Año 3	Total de Redes vinculadas
	Nombre y tipo de Red	Nombre y tipo de Red	Nombre y tipo de Red	

- Propiedad intelectual

Responsable (s)	Capacitaciones/movilidad	Acciones por realizar Año 1	Acciones por realizar Año 2	Acciones por realizar Año 3	Hitos de resultado	Indicadores de resultado por cada hito



ANEXO 3

FORMATO DE INFORME DE PERTINENCIA Y RELEVANCIA

1. Información General

Denominación del Grupo de Investigación: Nombre del Grupo de Investigación revisando que no exista duplicidad con grupos constituidos

Coordinador del Grupo de Investigación: Candidato propuesto por los integrantes del Grupo de Investigación

Instituciones participantes: Nombre de las instituciones externas que puedan conformar el Grupo de Investigación

Dominio al que pertenecería: Definir dominio respectivo dentro de la UG

Línea de investigación: Definir líneas de investigación específica de alcance del Grupo de Investigación

2. Caracterización de la situación actual

Describir la situación actual el objeto de investigación del Grupo de Investigación

3. Motivación

Pertinencia:

Necesidades institucionales/nacionales por satisfacer.

Beneficiarios potenciales.

Concordancia de actividades con funciones de investigación-académicas de la Facultad/Universidad de Guayaquil.

Relevancia:

Concordancia de los alcances del Grupo de Investigación con las líneas de investigación de la Facultad.

Acreditaciones de las instituciones y/o participantes del Grupo de Investigación.

Experiencia y trayectoria de los docentes investigadores participantes del Grupo de Investigación.

4. Resultados propuestos

5. Efectos y/o impactos esperados

6. Observaciones y recomendaciones

ANEXO 4

RESOLUCIÓN

-SO-__-__-__-20__

Asunto: _____

MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE _____

_____.

_____.

En su despacho. –

Para vuestro conocimiento, observación, aplicación y ejecución cumpla en participarles que en la Sesión _____ N°__ realizada el __ de ____ de 20__, el Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado

En consecuencia, este Consejo señala lo siguiente:

El Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado, resuelve:

- a) Aprobar la conformación del Grupo de Investigación.
- b) Aprobar la conformación del Grupo de Investigación con recomendaciones
- c) Negar la conformación del Grupo de Investigación.

Atentamente,

Firma del Presidente de Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado de la Unidad Académica.

LO CERTIFICO: _____.

Firma del Secretario del Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado de la Unidad Académica

ANEXO 5

FICHA PARA CHECK LIST DE DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

DOCUMENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Ficha de Inscripción del Grupo de Investigación completa.		
Plan de Trabajo completo.		
Hoja de vida de los docentes investigadores integrantes del Grupo		
Registro de SENESCYT de los docentes investigadores integrantes del Grupo		
Dictamen de aprobación del Consejo de Investigación, Gestión del Conocimiento y Posgrado de la Unidad Académica.		
Dictamen de aprobación del Consejo de Facultad de la Unidad Académica		

Firma del Gestor de Investigación de la Unidad Académica

Nombre:

CI:

ANEXO 6

INDICADORES DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS PARA INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UG

La Tabla siguiente corresponde a los indicadores de calificación de méritos para integrar los grupos de investigación de la Universidad de Guayaquil.

Algunas consideraciones para su aplicación:

- Se podrá seleccionar una sola fila de cada indicador.
- Se deberá considerar la situación más alta del indicador, considerando adjuntar las evidencias.
- Debe existir coherencia entre los grados académicos, los proyectos y sus resultados con la línea de investigación en la que se inscribe.
- El docente que disponga de igual a superior a 70 podrá pertenecer al grupo de investigación.

INDICADORES DEL PERFIL DEL INTEGRANTES	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
GRADO ACADÉMICO		
Maestría (una o más)	5	
Doctorado (uno o más)	10	
TUTORÍAS DE TRABAJO DE TITULACIÓN CONCLUIDAS (solo una opción por cada nivel de tesis).	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
De 1 a 3 tesis de grado	2	
3 o más tesis de grado	5	
De 1 a 3 tesis de maestría	8	
3 o más tesis de maestría	10	
De 1 a 3 tesis doctorales	10	
3 o más tesis doctorales	15	
DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (solo una opción por cada tipo de investigación)	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Director de 1 a 3 proyectos de investigación institucional	8	
Director de 3 o más proyectos de investigación institucional	10	
Director de 1 a 3 proyectos de investigación	10	
Director de 3 o más proyectos de investigación	15	
INVESTIGADOR EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (solo una opción por cada tipo de investigación)	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Investigador de 1 a 3 proyectos de investigación institucional	5	
Investigador de 3 o más proyectos de investigación institucional	8	
Investigador de 1 a 3 proyectos de investigación	8	



Investigador de 3 o más proyectos de investigación	12	
PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS CIENTÍFICOS (solo una opción por cada tipo de congreso)	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
De 1 a 3 ponencias institucionales	5	
De 3 a más ponencias institucionales	8	
De 1 a 3 ponencias	8	
De 3 a más ponencias	12	
AUTORÍA O COAUTORÍA DE LIBROS O CAPÍTULOS DE LIBROS	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Autor o coautor de capítulo de libro en 1 a 3 libros	5	
Autor o coautor de capítulo de libro en más de 3 libros	8	
Autor o coautor de 1 a 3 libros	8	
Autor o coautor de más de 3 libros	12	
AUTORÍA O COAUTORÍA DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS (solo una opción por cada tipo de artículo; solo autor principal o hasta tercer coautor)	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Autor o coautor de 1 a 2 artículos de Impacto Mundial	10	
Autor o coautor de 3 a 4 artículos de Impacto Mundial	20	
Autor o coautor de más de 4 artículos de Impacto Mundial	25	
Autor o coautor de 1 a 2 artículos de Impacto Regional	5	
Autor o coautor de 3 a 4 artículos de Impacto Regional	10	
Autor o coautor de más de 4 artículos de Impacto Regional	15	
PREMIOS O GALARDONES A LA INVESTIGACIÓN, OBTENIDOS	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
1 o más premios o galardones institucionales	5	
2 o más premios o galardones nacionales	8	
3 o más premios o galardones internacionales	10	
DIRECTOR DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN (solo una opción)	Puntaje referencial	Puntaje obtenido
Director de 1 a 2 proyectos de Vinculación	5	
Director de 3 o más proyectos de Vinculación	8	
PATENTES		
1 o más patentes solicitadas	5	
1 o más patentes obtenidas	8	
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL		
1 o más propiedades intelectuales solicitadas	15	
1 o más propiedades intelectuales obtenidas	20	
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		